



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá D.C., jueves, 05 de septiembre de 2013



Al responder cite este Nro.
20133220663231

GCJAL

Señora:

LESLY JHOJANA SÁNCHEZ CORREA

Carrera 16 calle 8 Esquina – Código Postal 762540

Caicedonia, Valle del Cauca

Asunto: Manejo de los recursos de funcionamiento del SGR. Radicado No. 201360000433422.

Señora Sánchez:

En atención a su consulta relativa al correcto manejo de los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías, esta Oficina se permite responder en los siguientes términos:

“¿Pueden ser utilizados estos recursos en gastos de viáticos del Secretario de Planeación Municipal para asistir a reuniones y encuentros programados por el Departamento y la Nación?”

La Constitución Política de Colombia en el inciso tercero del párrafo tercero del artículo 361, otorga la facultad al legislador para determinar el porcentaje de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR que se destinarán para su funcionamiento.

En desarrollo de lo anterior, el Artículo 11 de la Ley 1530 de 2012¹ autoriza asignar hasta el 2% anual de los recursos del SGR para su funcionamiento y establece que con cargo a estos recursos el Departamento Nacional de Planeación fortalecerá las secretarías técnicas y de planeación municipales, con el objeto de mejorar el desempeño y respuesta a las necesidades de los municipios.

En desarrollo de lo anterior, la Comisión Rectora a través del Acuerdo No. 005 de 2012, estableció los lineamientos para la correcta administración del porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema General de Regalías. Y el Departamento Nacional de Planeación conforme a lo anteriormente expuesto, por medio de la Circular 0041 de 2012 emitió las orientaciones para el manejo de los recursos de funcionamiento; circular en la que en su numeral 3° literal b., con respecto al manejo de los recursos destinados al fortalecimiento de las secretarías de planeación y las secretarías técnicas dispone:

“(…) b) Los recursos para fortalecimiento de las oficinas de planeación y secretarías técnicas de los OCAD, serán orientados a incrementar la capacidad organizativa, de conocimiento y fortalecimiento de los recursos físicos y tecnológicos de estas en la formulación, presentación y verificación de requisitos de los proyectos. En todo caso, no se podrá financiar con estos recursos gastos diferentes a los relacionados con el funcionamiento del SGR. (…)”

¹ Ley 1530 de 2012 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

La norma anteriormente citada, precisa que respecto de las secretarías de planeación y secretarías técnicas, se podrán realizar gastos que se orienten a incrementar la capacidad organizativa, de conocimiento y fortalecimiento de los recursos físicos y tecnológicos de éstas en la formulación, presentación y verificación de requisitos de los proyectos; debiéndose precisar que, en todo caso, no se podrán financiar con éstos recursos gastos diferentes a los relacionados con el funcionamiento del SGR^[6].

Sin embargo, y con el fin de dar respuesta a su pregunta sobre si los viáticos del Secretario de Planeación Municipal hacen parte de los gastos de funcionamiento, es importante aclarar, que corresponde al respectivo ordenador del gasto bajo su autonomía, determinar el nexo causal entre el objeto del gasto de los recursos de funcionamiento y la implementación del Sistema General de Regalías, de conformidad con las normas anteriormente citadas.

Cordialmente,



FEDERICO NÚÑEZ GARCÍA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Departamento Nacional de Planeación

Preparó: Vanesa Ruiz Jiménez

^[6] Circular 0041. Departamento Nacional de Planeación – Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR.